



RESOLUCIÓ DE PRESIDÈNCIA

Aprovar el text de l'acord d'intencions entre RENFE VIAJEROS i el PTCBG, SA, per promocionar i fomentar els productes turístics de la província de Girona relacionats amb la cultura, el paisatge i la enogastronomia i els serveis de Renfe Viajeros

Expedient: 2022/596/Aprovar l'Acord d'Intencions entre RENFE VIAJEROS i el PTCBG, SA, per promocionar productes turístics de la província de Girona amb Renfe Viajeros

ANTECEDENTS

Vist el text de l'acord d'intencions entre RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, SA, i el PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA GIRONA, S.A., el qual té per objecte establir i regular les relacions de col·laboració entre les dues entitats, per tal de promocionar i fomentar els productes vinculats a la cultura, el paisatge i al turisme enogastronomic de la província de Girona i els serveis de transport de viatgers en ferrocarril Renfe Viajeros.

Atès que aquest acord d'intencions és d'interès pel Patronat, en tant que bona part de de l'oferta turística del territori va lligada a la infraestructura del transport ferroviari, i amb la finalitat de convertir en producte turístic els recursos paisatgístics, culturals i gastronòmics i fer-ho prenent com a suport vehicular el concepte, marca i suport de Trens Turístics, com alt valor diferencial de l'oferta.

Atès que el present acord no comporta compromisos per cap de les parts, i una vegada establertes les accions conjuntes que s'acordin per la a promoció, difusió i divulgació dels projectes de turisme relacionats amb activitats i/o rutes culturals i enogastronomiques i els serveis de Renfe Viajeros, les parts podran subscriure els instruments jurídics, que en el seu cas, siguin necessaris per la seva posta en marxa.

D'acord amb els antecedents exposats, els Estatuts del Patronat, i les facultats atorgades a aquesta Presidència, per acord del Consell d'Administració del dia 24 d'octubre de 2019, **RESOLC,**

PRIMER. APROVAR el text de *l'acord d'intencions entre RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, SA, i el PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA GIRONA, S.A., per promocionar i fomentar els productes turístics de la província de Girona relacionats amb la cultura, el paisatge i la enogastronomia i els serveis de Renfe Viajeros, amb el text que es transcriu a continuació:*

**“ACUERDO DE INTENCIONES SUSCRITO ENTRE
Y
RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**





PARA PROMOCIONAR Y FOMENTAR LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE GIRONA RELACIONADOS CON LA CULTURA, EL PAISAJE Y LA ENOGASTRONOMIA Y LOS SERVICIOS RENFE VIAJEROS

Madrid, a..... de..... de 2023

REUNIDOS

De una parte, **EL PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA SA**, en adelante PTCBG, con domicilio social en la Avinguda Sant Francesc, 29, 3ª, 17001 Girona, y N.I.F. A170311246, representada por D. Jaume Dulsat Rodríguez, actuando en calidad de vicepresidente primero del PTCBG, de acuerdo con las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia número 2022/XXX de fecha XX/12/2022.

De otra parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.** (en adelante Renfe Viajeros), con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por D. Isaías Táboas Suárez, debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Las partes, según intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y representación suficiente para suscribir el presente Acuerdo de intenciones y, en su virtud

EXPONEN

I.- Que el Patronat de Turisme Costa Brava Girona (PTCBG) tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política turística de la provincia de Girona en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico, potenciando dicha oferta, mediante la comercialización, información y difusión del producto turístico en la comunidad, y en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística en toda la comunidad.

II.- Que Renfe Viajeros que tiene como objeto social principal la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquier servicio turístico, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario.

IV.- Que ambas partes, conscientes de la relevancia del sector turístico como motor de desarrollo y crecimiento, así como de la necesidad de encontrar nuevas vías que supongan un incremento de la oferta turística y mejoren la calidad de la misma, comparten el objetivo de sumar esfuerzos de cara a fomentar la promoción conjunta de los destinos en la provincia de Girona, y su oferta turística ligada a su infraestructura de transporte ferroviario, con el fin de convertir en PRODUCTO TURÍSTICO los recursos paisajísticos, culturales, gastronómicos de la provincia poniendo como hilo conductor y articulador del conjunto el alto valor diferencial que

MICHEL NOGUEIR (1 de 2)
President
Date signatura: 22/12/2022 14:52:27
HASH:BF940286737F4A34EB9C7B786C7E0C5FC3745E2

JORDI BATLLORI I NOUVILLAS (2 de 2)
Secretari
Date signatura: 23/12/2022 10:21:50
HASH:BF940286737F4A34EB9C7B786C7E0C5FC3745E2



comporta hacerlo a lo largo de las líneas ferroviarias con las que cuenta el ámbito territorial y hacerlo tomando como soporte vehicular el concepto, marca y soporte de Trenes Turísticos, como alto valor diferencial de la oferta.

V.- Que, ante lo expuesto las PARTES deciden establecer un marco de colaboración para aunar esfuerzos en torno al objetivo común de promocionar y fomentar los productos culturales y turísticos de la provincia de Girona y los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de RENFE.

En virtud de lo expresado en los expositivos anteriores, las partes proceden a la formalización el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo de intenciones es establecer y regular las relaciones de colaboración entre Renfe Viajeros y el PTCBG, para el cumplimiento al objetivo común de promocionar y fomentar los productos vinculados a la cultura, el paisaje y el turismo enogastronómico de la provincia de Girona y los servicios de transporte de viajeros en ferrocarril por Renfe Viajeros.

Las acciones previstas en el presente Acuerdo quedarán condicionadas, en cuanto a su implementación a las normas sanitarias vigentes en cada momento.

SEGUNDA.-ÁMBITO DE COLABORACIÓN

Las partes intervinientes manifiestan su disponibilidad de colaborar y realizar las gestiones necesarias para que, mediante los mecanismos que estimen oportunos, se instrumenten las acciones correspondientes para la consecución de los objetivos enunciados en el presente Acuerdo de intenciones.

TERCERA.- ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN

El presente Acuerdo quiere poner de manifiesto el compromiso de ambas partes para trabajar conjuntamente en la identificación, concreción, desarrollo y puesta en valor de actividades de promoción de los recursos turísticos de la provincia de Girona, orientadas a la cultura, el paisaje y el turismo enogastronómico como productos diferenciadores y enriquecedores de la oferta, todo ello soportado en acciones y programas encaminados a atraer visitantes y el uso de los servicios de transporte de viajeros en ferrocarril de Renfe Viajeros.

Una vez establecidas las acciones conjuntas que se acuerden para la promoción, difusión y divulgación de los proyectos de turismo relacionados con actividades i/o rutas culturales y enogastronómicas, y los servicios de Renfe Viajeros, las partes podrán suscribir los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean necesarios para su puesta en marcha.

Las relaciones entre las partes se regirán por los principios de buena fe y confianza legítima, con sometimiento pleno a la legislación vigente.

CUARTA.- NATURALEZA

El presente Acuerdo de intenciones, de carácter programático, constituye una declaración de intenciones, que no conlleva compromisos para ninguna de las partes, sin resultar por ello vinculante.



La eficacia del presente régimen de colaboración queda condicionada a la suscripción de los instrumentos jurídicos que procedan.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Acuerdo de intenciones entrará en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo de intenciones se podrá extinguir por mutuo acuerdo, de forma expresa y por escrito de las partes, o por el transcurso del plazo de vigencia.

SÉPTIMA.- - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Cualquier difusión pública que se realice de las actuaciones objeto del presente Acuerdo de intenciones, se fijará de común acuerdo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las Partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Acuerdo de intenciones tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo de intenciones como después de su resolución por cualquier causa, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las Partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Acuerdo, las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Acuerdo de intenciones, especialmente en lo referente a las condiciones económicas del mismo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes del presente Acuerdo de intenciones conocen y se obligan a cumplir el Reglamento General de Protección de Datos o RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Acuerdo de intenciones o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte, serán tratados por las partes con la finalidad de gestionar la relación contractual que mediante la firma de este documento se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo de intenciones.

Los datos personales de los firmantes serán conservados por las partes, durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo de intenciones y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles



responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

Las partes informarán a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad de datos, debiendo dirigirse por escrito con la referencia "Protección de Datos", mediante correo postal o electrónico, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación, acompañando su Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial acreditativo de su identidad

Renfe Viajeros:

- Por correo postal: Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª planta, 28007 Madrid
- Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es

EL PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA S.A.:

- Por correo postal: Avinguda Sant Francesc, 29, 3ª planta, 17001 Girona
- Por correo electrónico: costabrava@costabrava.org

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.

DÉCIMA. - ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

Obligación de no tener conflicto de intereses en el ámbito del objeto del Acuerdo.

Obligación de respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar conducta alguna que tenga por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta. Se prohíbe expresamente cualquier intercambio de información sensible entre las partes que pueda suponer un acuerdo o práctica ilícita en el sentido descrito por los artículos 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Obligación de abstenerse de solicitar -directa o indirectamente- a cualquiera de sus empleados que influya en el normal desarrollo y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente Acuerdo.

Asimismo, abstenerse de ofrecer o facilitar ventaja personal o material alguna tanto a sus empleados como a sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes (así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores).

Cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de ética empresarial, contenidos en los códigos éticos o sistemas de ética propios. En caso de que EL PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA SA no disponga de un Código Ético o sistema de ética propio, se compromete a cumplir con los estándares en materia de ética empresarial, adhiriéndose a los principios y valores de actuación



definidos en el Código Ético RENFE/Grupo RENFE (cuyo contenido puede consultarse en la página Web de RENFE: <http://www.renfe.com>).

Garantizar el principio de indemnidad y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

Cumplir con las obligaciones tributarias que conforme a la legislación vigente sean exigibles en cada momento en lo que afecte a este contrato.

Las obligaciones citadas en los párrafos precedentes serán exigibles, igualmente, al personal de cada una de las partes relacionado con la gestión y el cumplimiento de este Acuerdo, así como a cualquier subcontratista, agente o tercero relacionado con el mismo, y al personal empleado al efecto.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, por lo que ambas partes, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, quedan facultadas para resolver el presente Acuerdo por causa imputable a la otra, con los efectos correspondientes y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que la parte incumplidora deba asumir frente a la otra por el incumplimiento de estas obligaciones, salvo que la parte incumplidora solucione el incumplimiento en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de notificación enviada por la otra parte.

UNDÉCIMA. - CESIÓN

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo de intenciones podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la/s otra/s parte/s.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIONES

Las modificaciones a este Acuerdo no tendrán validez hasta que no sean acordadas por escrito por las Partes, y las respectivas Autoridades si resultase necesario. Las modificaciones se acordarán en forma de Anexo, que pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo de intenciones, y no tendrán validez hasta que no sean firmados por cada una de las Partes.

DÉCIMO TERCERA. - LEGISLACIÓN

El presente Acuerdo de intenciones se rige por sus estipulaciones y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo de intenciones, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados ut supra.

**Por EL PATRONAT DE TURISME
DE LA COSTA BRAVA-GIRONA**

**Por RENFE VIAJEROS SOCIEDAD
MERCANTIL ESTATAL, S.A.**

D. Jaume Dulsat Rodríguez

D. Isaías Táboas Suárez

SEGON. DELEGAR i FACULTAR al Vicepresident primer del Patronat, Sr. Jaume Dulsat i Rodríguez, per a la signatura del present acord d'intencions entre Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A. i el Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A. per promocionar i



fomentar els productes turístics de la província de Girona relacionats amb la cultura, el paisatge i l'enogastronomia i els serveis de Renfe Viajeros,

TERCER. RATIFICAR la present resolució per part del Consell d'Administració en la primera sessió que es celebri.

Girona, a la data de la signatura digital.

MICHEL NOGUER (1 de 2)
President
Data signatura :23/12/2022 14:52:27
HASH:BF940286737F4A34EB8C7B786C7E0C5FC37453E2

JORDI BATLLORI I NOUVILAS (2 de 2)
Secretari
Data signatura :23/12/2022 10:21:50
HASH:BF940286737F4A34EB8C7B786C7E0C5FC37453E2

